

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

4927 *Real Decreto 368/2020, de 11 de febrero, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Base Jaime I y su Campo de Maniobras y Tiro», en la provincia de Valencia.*

Las zonas de interés para la Defensa Nacional aparecen contempladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución Española en su artículo 149.1.4.^ª, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete, así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las condiciones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene precisando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de determinadas instalaciones militares consideradas fundamentales para el Ejército de Tierra, que constituyen instalaciones permanentes de instrucción y adiestramiento operativo por unidades de las Fuerzas Armadas; todo ello para, en primer lugar, asegurar plenamente el libre desarrollo de los cometidos asignados a las unidades del Ejército de Tierra y a las Fuerzas Armadas que se derivan de la defensa del territorio nacional y, en segundo lugar, garantizar el cumplimiento de los objetivos derivados del adiestramiento, que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a la zona de terreno comprendida en las coordenadas que se detallan en el anexo a este real decreto, ubicada en el término municipal de Bétera, provincia de Valencia.

La figura de las zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que la define como extensiones de terreno, mar o espacio aéreo que así se declaren en atención a que constituyan o puedan constituir una base permanente a un apoyo eficaz de las acciones ofensivas o defensivas necesarias para tal fin.

La declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

Su desarrollo reglamentario se encuentra aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la extensión de terreno comprendida en las coordenadas que se detallan en el anexo a este real decreto en la provincia de Valencia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. *Declaración de Zona de Interés para la Defensa Nacional.*

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional la superficie de 585,05 ha, localizada en la provincia de Valencia, que incluye la extensión de terreno delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo.

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. *Limitaciones y condicionantes.*

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa, son las siguientes:

- a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada «Base Jaime I y su campo de maniobras y tiro».
- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

ANEXO

Base Jaime I y su campo de maniobras y tiro

El perímetro de la zona de interés para la Defensa Nacional en el término municipal de Bétera, en la provincia de Valencia, es el determinado por los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM 30, ETRS89:

Denominación punto	X	Y
P1	717131	4387699
P2	716902	4387938
P3	716862	4387984
P4	716827	4388036
P5	716720	4388212
P6	716712	4388232
P7	716679	4388290
P8	716592	4388429
P9	716265	4388952
P10	716266	4388954
P11	716164	4389122
P12	716171	4389159
P13	716191	4389180
P14	716187	4389186
P15	716180	4389183
P16	716176	4389189
P17	716158	4389182
P18	716120	4389193
P19	716056	4389299
P20	715979	4389403
P21	715670	4389826
P22	715364	4390228
P23	715049	4390648
P24	714933	4390813
P25	714851	4390935
P26	714657	4391165
P27	714400	4391503
P28	715094	4391957
P29	715451	4391913
P30	715606	4391892
P31	716866	4391464
P32	716970	4391262
P33	716987	4390711

Denominación punto	X	Y
P34	717109	4390458
P35	717235	4390274
P36	717327	4389952
P37	717371	4389826
P38	717245	4389489
P39	717200	4389248
P40	717140	4389111
P41	717131	4389013
P42	717179	4388886
P43	717179	4388760
P44	717236	4388755
P45	717247	4388721
P46	717229	4388699
P47	717182	4388700
P48	717183	4388677
P49	717224	4388675
P50	717274	4388642
P51	717289	4388614
P52	717292	4388569
P53	717271	4388480
P54	717203	4388137
P55	717195	4388067
P56	717198	4388032